



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( **310** )

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto – Ley 3572 de 2011, el Decreto 1291 del 14 de octubre de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 1078 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

Que el Decreto 2433 de 2015 reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Ley 1753 de 2015 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 415 de 2016 adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Que la Ley 1581 de 2017 dicta las disposiciones generales para la Protección de Datos Personales.

Que el Decreto 728 de 2017 adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado colombiano.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753.

Que la Resolución 2710 de 2017, establece los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6 que permite transmitir datos a través de una red a las direcciones IP, que son las que identifican a los diferentes dispositivos conectados a Internet y permiten la comunicación entre ellos.

Que el CONPES 3920 de 2018, establece la política de "Big Data" la cual tiene por objetivo aumentar el aprovechamiento de datos, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

como activos para generar valor social y económico en las actividades de las entidades públicas para brindar respuestas efectivas y útiles frente a las necesidades sociales.

Que el Decreto 1008 de 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 612 de 2018, fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que el CONPES 3975 de 2019 define la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y establece acciones y lineamientos que las entidades públicas del orden nacional elaboren sus planes de transformación digital con el fin de que puedan enfocar sus esfuerzos en dicho aspecto.

Que el Decreto 2106 de 2019 dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes para lograr una transformación digital para una gestión pública efectiva.

Que la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades del orden nacional deben incluir en su plan de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para tal efecto defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 620 de 2020 establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Que el Decreto 2623 de 2009, crea el Sistema Nacional de Servicio Al ciudadano como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano.

Que el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano se complementa y articula con los Sistemas de Control Interno, Desarrollo Administrativo, de Gestión de Calidad y con la política de racionalización de trámites establecidos en las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003 y 962 de 2005, respectivamente.

Que en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, determina que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que la Ley 1755 de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y establece que las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1581 de 2012 establece disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que el Decreto 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia confiriéndole el carácter de Planta Global.

Que el artículo 67 de la ley 489 de 1998 en el artículo 209 establece: "*Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (...)*".

Que el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que el Estatuto de la Administración Pública - Ley 489 de 1998, prevé en el artículo 115 la creación de los grupos internos de trabajo el cual señala:

***"...ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo.- El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.***

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento..."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001 dispuso: "*Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado*".

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que las entidades que creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 señaló como función de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia la facultad de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones No. 090 del 26 de marzo de 2019, 0360 del 9 de noviembre de 2020 y 032 del 1 de febrero de 2021 se

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

crearon los Grupos Internos de Trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinaron sus funciones.

Que de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia reseñada, así como teniendo en cuenta los diferentes criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP como órgano rector en el tema, se colige que es potestativo del representante legal del organismo o entidad en relación con los grupos internos de trabajo su creación y organización de carácter permanente o transitorio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que especialmente el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, dispone:

**"Nivel Organizacional.** *Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma."*

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, se creó el grupo interno de trabajo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, y se le asignaron funciones.

Que teniendo en cuenta que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones tiene a cargo algunas funciones propias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se hace necesario modificar las funciones de este grupo y crear el Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General.

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, se creó el grupo interno de trabajo de Procesos Corporativos – GPC adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, y se le asignaron funciones.

Que teniendo en cuenta que el Grupo de Procesos Corporativos tiene a cargo algunas funciones propias de Atención al Ciudadano, se hace necesario modificar las funciones de este grupo y crear el Grupo de Atención al Ciudadano – GAU adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, con el fin de ajustarse la organización de los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dinámica de la gestión de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos institucionales acorde a las necesidades del servicio y en concordancia con el marco normativo reseñado y relacionado con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se creará el Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General y el Grupo de Atención al Ciudadano adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual contará con la planta de personal mínima para su funcionamiento y desarrollará las funciones determinadas en el presente acto administrativo en concordancia con la normatividad que rige la materia.

Que así mismo se considera pertinente modificar la denominación del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR el cual se denominará Grupo de Gestión del

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

Conocimiento e Innovación – GGCI adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a su vez establecer sus funciones.

Que teniendo en cuenta las situaciones administrativas descritas, debido a los cambios institucionales ya señalados, se considera pertinente que se surta un término de transitoriedad de un (1) mes para llevar a cabo los diferentes procesos de planeación y gestión financiera, talento humano, contractual, recursos físicos, transferencia de la información, archivo y las demás actuaciones administrativas que se requieran para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades a desarrollar por parte del Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General, el Grupo de Gestión del Conocimiento – GGC adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Atención al Ciudadano adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones, en el sentido de crear el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Asignar las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscrito a la Dirección General:

1. Definir, implementar, hacer seguimiento y divulgar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) conforme la estrategia y modelo integrado de gestión de la Entidad y a los lineamientos definidos por Gobierno Digital.
2. Formular y aplicar los lineamientos, políticas, estrategias y procesos de infraestructura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de la entidad.
3. Definir, implementar y hacer mantenimiento a la arquitectura tecnológica de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado en línea conforme lo definido por Gobierno Digital.
4. Formular los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica en materia de software, hardware y redes, para su adquisición, operación, soporte especializado, monitoreo y mantenimiento, soluciones de infraestructura física y virtual para la provisión de servicios que adopte la entidad, en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia Gobierno Digital - GD y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de la entidad.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

5. Liderar y orientar en el Nivel Central y Direcciones Territoriales el proceso de adquisición de infraestructura tecnológica de comunicación, de cómputo y de dispositivos de infraestructura electrónico, software u otros afines con el fin de garantizar el mantenimiento, funcionamiento, mejora y actualización de la infraestructura tecnológica y de los componentes de soporte para el funcionamiento del sistema de información de la entidad.
6. Elaborar y revisar los estudios previos y conceptos técnicos para la selección de productos, servicios y proveedores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las diferentes etapas contractuales y supervisar los procesos contractuales asignados y de su competencia, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
7. Fortalecer la preservación y persistencia de la memoria institucional a través de herramientas que garanticen la disponibilidad de la información, datos o información relevante para cumplir la misión de la entidad.
8. Proponer, impartir e implementar las políticas de seguridad informática y de la plataforma tecnológica, definiendo los planes de contingencia y continuidad de negocio de los componentes que permitan cumplir con la misionalidad de la entidad.
9. Gestionar, hacer seguimiento, control y supervisión a la difusión de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios de su competencia.
10. Realizar la administración de la red nacional de radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales en articulación con los lineamientos establecidos por el Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – GTIC.
11. Definir y desarrollar la arquitectura del sistema de información de acuerdo a los lineamientos de arquitectura tecnológica de la entidad con el fin de desarrollar, mantener, soportar y apoyar los sistemas de información de la entidad.
12. Promover el establecimiento de una cultura digital en la entidad, a través de programas y proyectos que favorezcan el uso de las TIC's, la apropiación, masificación e innovación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan la gestión de la entidad.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su naturaleza.

**ARTICULO TERCERO.-** Modificar la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones en el sentido de modificar la denominación del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR el cual se denominará Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

**ARTICULO CUARTO.-** Asignar las siguientes funciones al Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, con ocasión de la creación del Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Proponer y desarrollar esquemas innovadores que permitan la gestión del conocimiento en la entidad para la construcción de mecanismos o sistemas que faciliten la toma de decisiones para el cumplimiento de la misión de la entidad.
2. Orientar el uso, aprovechamiento y disponibilidad de la información producida como resultado de la gestión del conocimiento de la Entidad.
3. Generar lineamientos técnicos y metodológicos para la consolidación y administración nacional del sistema de información de la entidad.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

4. Desarrollar la construcción de indicadores e información agregada a partir de la gestión y análisis de los datos generados por los diferentes grupos temáticos de la entidad.
5. Administrar la información de sensoramiento remoto de la entidad y definir lineamientos a nivel nacional para la adquisición de datos de sensoramiento remoto tales como imágenes satelitales (ópticas y de radar), imágenes de drones, fotografías aéreas o similares, para obtener información sobre el estado de las áreas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Generar documentos y conceptos técnicos a partir de la interpretación de imágenes de satélite y otros instrumentos de la información relacionada con el estado de conservación de las áreas protegidas.
7. Consolidar, cuantificar, analizar y disponer de la información sobre el Sistema Nacional del Áreas Protegidas y las áreas administradas por Parques Nacionales.
8. Elaborar y revisar los estudios previos y conceptos técnicos para la selección de sistemas de información en las diferentes etapas contractuales y supervisar los procesos contractuales asignados y de su competencia, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
9. Generar lineamientos técnicos conceptuales y metodológicos para la gestión temática, administración, consolidación del sistema de información predial de la entidad, desde los componentes físicos y jurídicos para predios.
10. Generar lineamientos y conceptos técnicos para la definición de estándares de tipos de señalización de todos los procesos de materialización y demarcación de límites en las Áreas Protegidas de la entidad.
11. Generar conceptos técnicos de verificación de coordenadas y zonificación dentro de las áreas protegidas del SINAP.
12. Definir los lineamientos para la implementación de capturas de imágenes con RPAS (drones) en las diferentes dependencias, enmarcadas en la articulación de esta tecnología con los procesos y metas de la Entidad.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su naturaleza.

**ARTICULO QUINTO.-** Modificar la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones, en el sentido de crear el Grupo de Atención al Ciudadano – GAU adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO.-** Asignar las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano – GAU adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular, orientar y coordinar los planes y programas para la atención al Ciudadano en Parques Nacionales dando cumplimiento a las normas que regulan la materia.
2. Orientar a nivel nacional la implementación y seguimiento a la política de atención al Ciudadano.
3. Establecer y administrar un Sistema Integral de Atención al Ciudadano a través del monitoreo, control, manejo de información y ejecución del sistema, velando porque cada una de las dependencias de la Entidad atiendan las quejas y reclamos realizados por la ciudadanía dentro de los términos que estipula la Ley.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

4. Recibir, tramitar, proyectar, gestionar y hacer seguimiento a la respuesta de los derechos de petición, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias, que por los diferentes canales de atención al Ciudadano eleven los Ciudadanos.
5. Informar a los ciudadanos sobre el trámite dado a las peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias por ellos presentadas.
6. Llevar un registro automatizado y actualizado de todas las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones para efectuar seguimiento, análisis de la información, y generar periódicamente reportes estadísticos.
7. Proponer, emitir, implementar y hacer seguimiento a los procedimientos, protocolos, instructivos, caracterización de Ciudadanos, directrices y demás instrumentos que optimicen la atención al Ciudadano.
8. Crear e implementar mecanismos que permitan incrementar el uso de los canales de atención de Parques Nacionales, para mejorar el contacto con el ciudadano y la participación de éste, acorde con los lineamientos dados por el Programa de Gobierno en Línea, el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano, el Plan Anticorrupción y demás relacionados con atención al Ciudadano.
9. Coordinar la elaboración y aplicación de encuestas y estudios de satisfacción que se requieran para medir la calidad y pertinencia en la prestación de los servicios.
10. Formular y ejecutar estrategias que fomenten la cultura de servicio y atención al Ciudadano al interior de la Entidad.
11. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General o por quien esta delegue.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Asignar las siguientes funciones al Grupo de Procesos Corporativos – GPC adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, con ocasión de la creación del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Formular, orientar y coordinar los planes, programas, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes o recursos físicos que requiera la entidad conforme las normas que regulan la materia.
2. Controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos (aseo y cafetería, vigilancia, suministro de elementos de oficina, arrendamientos, manejo de bienes inmuebles, servicios públicos, entre otros) para garantizar el funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos y las normas vigentes.
3. Formular, priorizar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones en lo relacionado con el presupuesto de funcionamiento para cada vigencia fiscal.
4. Administrar, dirigir y controlar de manera coordinada con todas las dependencias y Direcciones Territoriales, los bienes que reciba o adquiera la Entidad y mantener actualizados los registros de almacén e inventarios en el respectivo aplicativo, con el fin de garantizar el buen estado y funcionamiento de los mismos.
5. Elaborar e implementar el Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los bienes de la Entidad, necesarios para su funcionamiento.
6. Coordinar, verificar y asegurar el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como la constitución de las pólizas de seguros que garanticen su protección, en coordinación con las Direcciones Territoriales.
7. Formular e implementar los planes, procesos y procedimientos relacionados con la Gestión Documental de la entidad.
8. Establecer e implementar los lineamientos y directrices respecto al uso, manejo y cuidado de los vehículos de la Entidad, así como garantizar la conservación y buen estado del parque



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

automotor adscrito al Nivel Central, de conformidad con las normas y procedimientos que regulan la materia.

9. Verificar y mantener actualizados los seguros, impuestos, licencias, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la operación de los vehículos de la Entidad.
10. Las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Establecer un término de transitoriedad de un (1) mes contado a partir de la expedición de la presente resolución para la operatividad del Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General, Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Atención al Ciudadano – GAU adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La presente resolución será socializada y publicada por el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental a través del correo institucional e intranet y los demás medios que se consideren pertinentes, con el fin de articular a las diferentes dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia con la operatividad del Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – GTIC adscrito a la Dirección General, Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Atención al Ciudadano – GAU adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**02 DIC. 2021**

  
**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Revisó: Luz Patricia Camelo Urrego -Asesor Dirección General  
Juan Manuel Russy Escobar -Asesor Dirección General  
Juan de Dios Duarte Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Nubia Lucia Wilches Quintana - Subdirección Administrativa y Financiera -SAF-  
Proyecto: Sandra Viviana Peña Arias -Coordinadora Grupo Gestión Humana - HERC

*NWQ*

